

RESOLUCIÓN DE 15 FEBRERO DE 2017 DEL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO POR LA QUE SE CONVOCA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA ESPECÍFICA DE MAESTROS INTERINOS, PARA LA COBERTURA DE VACANTES DEL PROGRAMA BILINGÜE DE CURRÍCULO INTEGRADO ESPAÑOL-FRANCÉS, EN CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

El Programa bilingüe de currículo integrado español-francés se encuentra implantado en varios colegios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y es desarrollado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La disposición adicional cuarta del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se estableció el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino, dispuso la conformación de listas específicas para necesidades educativas singulares.

En la actualidad existen diferentes listas de espera específicas para la provisión de las necesidades educativas especiales en materia de colaboradores Bilingües, si bien y de conformidad con lo dispuesto en la mencionada disposición, desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se considera necesaria su ampliación.

En su virtud, esta Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y se atribuyen las competencias en materia de personal docente no universitario, ha resuelto:

Primero.- OBJETO.

Se convoca procedimiento de ampliación de listas de espera de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad de Profesor colaborador del Programa Bilingüe de Currículo Integrado: español-francés en los centros públicos docentes no universitarios de esta Comunidad Autónoma.

Segundo.- REQUISITOS EXIGIDOS.

1.- Requisitos generales para acceder a la función pública docente en régimen de interinidad:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores,

siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a la especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera o en prácticas del mismo Cuerpo, ni pertenecer a la misma lista de interinos.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, ha dado una nueva redacción al artículo 13, párrafo 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que dispone que “será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos”

Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, los aspirantes deberán, o aportar el certificado negativo del Registro, o autorizar a la Administración para que lo solicite en su nombre, marcando la respectiva casilla de la solicitud. Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

2.- Requisitos específicos.

- a) Estar en posesión del Título de Diplomado en Profesorado en Educación General Básica, del Título de Maestro o del Título de Graduado en Educación Primaria o Educación Infantil.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Maestro/a en aplicación de la Directiva 89/48/CEE.

b) Además de la titulación recogida en el apartado anterior, los candidatos deberán reunir al menos uno de los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad de un país de habla francesa.
- Tener experiencia docente durante al menos 2 cursos escolares en países de lengua francesa en los últimos diez años.
- Haber cursado estudios durante al menos 3 cursos escolares en un país de habla francesa en los últimos diez años.
- Estar en posesión de la certificación de nivel C1 o superior de Francés del Marco Europeo de Referencia.
- Poseer la Licenciatura en Filología Francesa, el Grado en Estudios Franceses o la Licenciatura o el Grado en Traducción e Interpretación en Francés.

3- Los requisitos señalados en los párrafos precedentes, deberán cumplirse o estar en condiciones de ser cumplidos en el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Tercero.- **PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Quienes deseen participar en la presente convocatoria, deberán cumplimentar la solicitud que se obtendrá, por medios telemáticos, a través de la página web de este Departamento (<http://www.educaragon.org>), desde las 00:00 horas del 16 de febrero de 2017, hasta las 14:00 horas del 2 de marzo de 2017.

Esta solicitud de participación deberá presentarse en el citado plazo en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sito en Avenida Ranillas nº 5D, 1ª planta, de Zaragoza, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Junto a la instancia de participación, los solicitantes deberán aportar:

- fotocopia del DNI
- copia de los documentos que acrediten los requisitos específicos exigidos en la base segunda, apartado segundo, de esta convocatoria.

La lista de admitidos y excluidos junto con las causas de exclusión, será expuesta en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org). Con el fin de subsanar defectos o de aportar documentos preceptivos para la participación en el procedimiento selectivo, los interesados que hubiesen resultado excluidos podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles. En el supuesto de no realizarlas, se entenderá desistido de su participación.

Una vez examinadas las alegaciones a que se refiere el párrafo anterior, se hará pública la lista definitiva de admitidos y excluidos. En esa misma publicación se señalará la fecha de realización de la prueba recogida en la base Quinta de la presente convocatoria.

Cuarto- **COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN CALIFICADORA**

La Comisión calificadora estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: La Jefa de Servicio de Innovación, Evaluación y Participación Educativa
- Vocales: Personal de la D.G. de Innovación, Equidad y Participación.
Personal de la D.G. de Personal y Formación del Profesorado.
Expertos en el programa bilingüe.
- Secretario: Un funcionario del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, designado por el Director General de Personal y Formación del Profesorado, con voz y sin voto.

Quinto.- **PRUEBA.**

a) Desarrollo de la prueba

Todos los aspirantes admitidos al procedimiento realizarán una **entrevista** personal, en lengua francesa, que tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante, su dominio de las técnicas metodológicas necesarias para el ejercicio docente en el ámbito del bilingüismo y la valoración de las destrezas comunicativas de los candidatos en esa lengua que, como vehículo de transmisión de conocimientos curriculares, deben ser las adecuadas para expresarse con fluidez y precisión. Además, los solicitantes que no posean nacionalidad española deberán demostrar su conocimiento de lengua castellana, valorándose por la comisión en el desarrollo de esta prueba.

b) Calificación

La calificación global de esta fase será de “apto” o “no apto”.

Sólo pasarán a la siguiente fase de valoración de méritos aquellos aspirantes que resulten aptos en la entrevista personal y reúnan los requisitos exigidos en la base segunda.

Sexto- **APORTACIÓN DE MÉRITOS.**

Los aspirantes declarados aptos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación de los listados de calificación de la prueba, para cumplimentar a través de la web del Departamento (www.educaragon.org) el anexo III “Hoja de alegación de méritos”.

En la propia solicitud podrá visualizar los méritos que ya constan en esta Administración, que se incorporarán directamente para su baremación, no resultando necesario que los justifique. Los méritos que no aparezcan en la solicitud deberán ser grabados y documentados para proceder a su valoración.

Aquellos nuevos méritos que no figuren grabados en la relación de méritos que se obtiene de la página web, al igual que los grabados por el solicitante que no se justifiquen documentalmente, no serán tenidos en cuenta en la valoración de los méritos.

Dicho anexo III y la copia simple de los documentos justificativos de los méritos grabados, a efectos de su valoración, deberán presentarse en el citado plazo preferentemente en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sito en Avenida Ranillas nº 5D, 1ª planta, de Zaragoza o en los registros de entrada de los Servicios Provinciales del Departamento. En su defecto se presentará por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optase por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto a los efectos de que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Los méritos alegados por los aspirantes participantes en el presente proceso quedarán cerrados a la fecha de esta convocatoria.

El orden de prelación de los aspirantes que participen en la convocatoria, vendrá determinado por la puntuación total que les corresponda aplicando el Baremo que se hace público mediante Orden ECD/276/2016, de 4 de abril, por la que se establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios.

Séptimo.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Únicamente serán baremados los méritos grabados por el interesado en su solicitud, siempre que se acrediten documentalmente. También se valorarán los méritos validados que el interesado posea en el registro de méritos y que figuran en la solicitud, los cuales serán baremados de oficio cuando se presente la misma.

Una vez valorados los méritos alegados, se publicará la lista con las valoraciones obtenidas por los aspirantes en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org).

Los interesados dispondrán del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del listado señalado en el párrafo anterior, para presentar alegaciones, que se dirigirán a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado. Una vez resueltas las posibles reclamaciones, se determinará la lista definitiva de las valoraciones obtenidas en el apartado de méritos por los aspirantes mediante Resolución de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado. Esta Resolución se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org).

Octavo.- LISTA RESULTANTE.

Únicamente se integrarán en la lista los aspirantes declarados aptos en la prueba. Se incorporarán en esta lista en un bloque posterior al de aquéllos que ya forman parte de la bolsa específica de Colaboradores Bilingües de Francés, los cuales no deberán presentar solicitud a la presente convocatoria.

Décimo.- RÉGIMEN Y VIGENCIA DE LA LISTA.

Conforme determina la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, la lista resultante no estará sujeta a una pervivencia determinada, ni le serán de aplicación los procedimientos de promoción previstos en el citado Decreto.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, <http://www.educaragon.org>, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de febrero de 2017

EL DIRECTOR GENERAL
DE PERSONAL Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO



Tomás Guajardo Cuervo